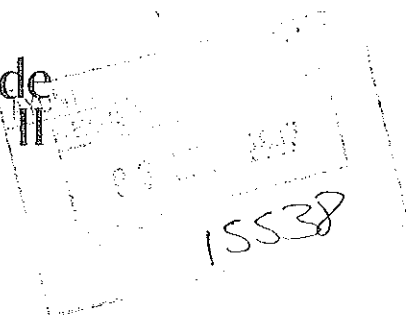


A/c.
Urb(des).



Canal de Isabel II



Dirección de Innovación e Ingeniería

JLP
CD: 6017355

D^a. M^a del Valle de la Poza Ramírez
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS
Plaza del Ayuntamiento 2
28760 - Tres Cantos

27 de Agosto de 2007

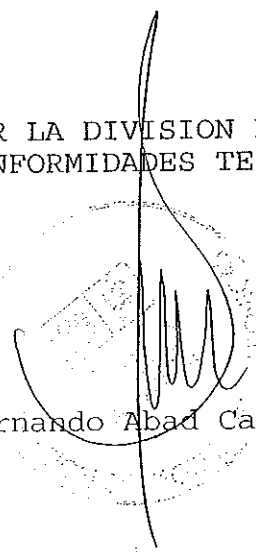
Muy Sr. nuestro:

Se remite un ejemplar del Convenio firmado entre el Canal de Isabel II y Ud., como representante de AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, para la construcción de la Red de Abastecimiento al Sector Único A.R. Nuevo Tres Cantos en TRES CANTOS (MADRID).

Para poder comenzar las obras deberán dar cumplimiento a las obligaciones económicas que en el mismo se adquieren.

Atentamente,

POR LA DIVISION DE
CONFORMIDADES TECNICAS


Fernando Abad Campos



En Madrid, a 17 de Noviembre de 2006

R E U N I D O S

De una parte: D^a. M^a del Valle de la Poza Ramírez
De otra parte: D. Adrián Martín López de las Huertas

I N T E R V I E N E N

D^a. M^a del Valle de la Poza Ramírez en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (en adelante El Promotor) , en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la misma y en virtud de Certificado de nombramiento de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tres Cantos en sesión de Pleno Municipal de 14 de junio de 2003. .

D. Adrián Martín López de las Huertas, Director de Innovación e Ingeniería del Canal de Isabel II (en adelante el Canal), tiene por tanto, capacidad jurídica para contratar y obligarse en el carácter con que intervienen y por vías de antecedentes,

E X P O N E N

Primero: Que el Promotor, en cumplimiento de la Ley 9/2001 de 17 de Julio sobre suelo de la Comunidad de Madrid en su Título I, Capítulo III de Régimen Urbanístico del Suelo Urbano en su Artículo 18, Apartado 2d, desea construir a su costa la red de abastecimiento al Sector Único A.R. Nuevo Tres Cantos en TRES CANTOS de Madrid.

Segundo: Que a tal fin se ha redactado el Proyecto de dicha red, suscrito por D. Santiago García Jiménez y D. Manuel Soriano Gaitero con fecha de Mayo de 2006.

Tercero: Que el Canal da conformidad técnica al Proyecto y a la instalación de la red de distribución en las condiciones que en este Convenio se pactan y, a tal fin, otorgan el mismo con sujeción a las siguientes

Abastecimiento al Sector Único A.R. Nuevo Tres Cantos
en TRES CANTOS

C L A U S U L A S

Primera: El Canal se compromete al suministro de agua que demande la red de abastecimiento objeto del presente Convenio, siempre que no se modifiquen sustancialmente los parámetros urbanísticos de la zona abastecida.

Segunda: Las conexiones exteriores de agua se realizarán en las siguientes condiciones y con los diámetros que a continuación se indican:

Se realizarán 3 conexiones: Conexión 1ª desde el Depósito de nueva construcción en las inmediaciones de Colmenar Viejo mediante grupo de presión. 2ª Conexión en el Depósito elevado de Tres Cantos. 3ª Conexión con la tubería de 900 mm FD que parte del depósito elevado de Tres Cantos en punto próximo al Depósito.

Tercera: Las obras se ajustarán al Proyecto redactado, a lo acordado en este Convenio y a las Normas Técnicas del Canal.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el Proyecto y las Normas Técnicas del Canal, prevalecerán estas últimas.

Cuarta: Ambas partes acuerdan que el contratista al que se encargue la ejecución de las obras ha de estar clasificado en el Grupo E, subgrupo 1, categoría f, en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda.

Todas las unidades de obra que comprende la red de distribución de agua potable, es decir, movimiento de tierras, obras de fábrica, estructuras y elementos de conexión, serán ejecutados por dicho contratista.

Las obras se iniciarán cuando el Promotor lo decida, previa comunicación al Canal, de la fecha de inicio y el Contratista adjudicatario.

Quinta: Todas las válvulas de seccionamiento y de aeración que se instalen, dispondrán de la homologación del producto, de acuerdo con la Norma o Especificación Técnica Vigente. Asimismo, las válvulas, testeros y derivaciones irán señalizadas con una baliza pasiva, con resonancia a 147,5 Khz y las conducciones mediante banda de plástico para agua de 10 cm. de ancho, con hilo metálico embutido.

Sexta: Cláusulas especiales en Anexo adjunto.

Séptima: Si fuera preciso instalar algún ramal de tubería o modificar el trazado de algún tramo para la realización de

acometidas no contempladas en Proyecto, estas modificaciones se considerarán parte integrante del mismo y, por tanto, se harán en las mismas condiciones del resto de las obras, con independencia del momento en que se ejecuten.

Octava: Antes de la puesta en servicio de cualquier ramal de tubería se procederá a su prueba y limpieza.

Novena: Si la ejecución de las obras se prolonga más de dos años desde la firma del presente Convenio y el Canal varía sustancialmente alguna de sus especificaciones técnicas de carácter general, las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, se ajustarán a aquéllas.

Décima: El Proyecto no contempla la ejecución de acometidas.

Undécima: Las acometidas, en caso de ejecutarse, incluirán el armario anclado, las piezas del conjunto de medida excepto el contador, que será sustituido por un carrete intermedio ciego y precintado.

Duodécima: Para la red de riego de jardines, zonas verdes, etc., con una superficie bruta igual o inferior a 3 Ha. el Canal de Isabel II establecerá el o los puntos de conexión que permitan derivar el caudal necesario, así como el dimensionado de la o las tomas. La demanda en este Convenio es 0,000 l/seg.

Decimotercera: En el plazo de dos años a partir de la entrega de la red, se formalizarán los contratos definitivos bien a nombre del Promotor o de los propietarios de las parcelas.

Las acometidas que en dicho plazo no se hayan contratado serán condenadas por el Canal con cargo al Promotor. El Canal ejecutará la fianza depositada por el promotor, si éste no abona el importe de dichas condenas.

Decimocuarta: Realizadas las obras, en su totalidad o en alguna de sus fases, se levantará, entre ambas partes, acta de recepción de las instalaciones y entrega de la propiedad de las mismas. Mientras no se haga efectiva esta entrega, la explotación de los ramales en servicio la realizará el Canal a su cargo, pudiendo derivar los suministros que soliciten terceros.

Decimoquinta: En la recepción de la instalación se aportarán por el Promotor los planos de la urbanización actualizados, con croquis acotados de la red y acometidas identificadas por parcelas, fichas de todos los elementos de maniobra, acometidas y elementos singulares de la red y certificados de válvulas de seccionamiento y aeración instaladas, de estar, como productos homologados por parte del Canal de Isabel II.

Decimosexta: Además de costear la obras; los gastos, impuestos, tasas o arbitrios municipales que se devenguen con motivo del establecimiento de la red serán por cuenta del Promotor.

Decimoséptima: A la firma del Convenio el Promotor ingresará en la caja del Canal, y a disposición de este Organismo, las siguientes cantidades:

- 149.960,58 euros más el 16 % de I.V.A. en concepto de gastos de inspección y vigilancia de las obras, (1,5 % del Presupuesto).

Todos estos gastos no incluyen los derechos de contratación definitiva, a satisfacer en su momento por quien proceda.

Decimooctava: El plazo de garantía de las obras será de un año, a partir del Acta de Recepción, durante el cual serán por cuenta del Promotor las reparaciones que resulten necesarias para la debida explotación de la red.

En caso de vicios ocultos el plazo se extenderá a diez años.

Decimonovena: Si el Promotor fuese sustituido por una Entidad Urbanística Colaboradora de Compensación o de Conservación, no quedará libre de sus obligaciones hasta que la Entidad haya sido inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y haya constituido las garantías legales exigibles.

En cualquier caso siempre que se produzca un cambio de Promotor, el que suscribe este Convenio se obliga a comunicar al nuevo las obligaciones derivadas del mismo, asumiendo éste todos los condicionantes.

Vigésima: Para la instalación de tubería por terrenos privados no municipales, será requisito necesario la constitución por el Promotor, en escritura pública, de Servidumbre de Acueducto a favor del Canal, debiéndose inscribir la misma por el propio Promotor en el Registro de la Propiedad. La citada servidumbre se constituirá, con carácter general, sobre una franja de 1,50 m. de anchura con la misma longitud y eje que las tuberías instaladas. El Canal facilitará al Promotor las condiciones en cuanto a las limitaciones y usos tolerados que deberá contener la servidumbre.

Los terrenos y viales por donde discurre la red de abastecimiento de agua deben cederse obligatoriamente al Ayuntamiento. En tanto no se produzca esta cesión, el Promotor constituirá Servidumbre Temporal para paso de tuberías a favor del Canal. La servidumbre afectará, así mismo, a una franja de 1,50 m. de anchura, con la misma longitud y eje que las tuberías

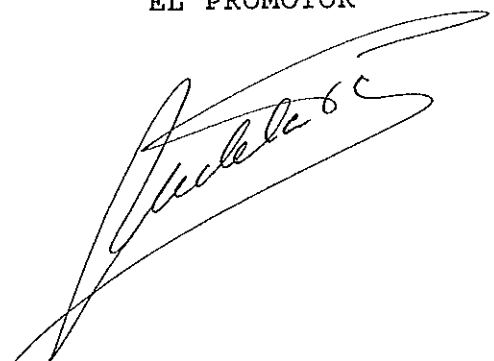
instaladas. Si el Promotor cediera a terceros su titularidad sobre los terrenos afectados por esta servidumbre temporal antes de que el Ayuntamiento se hiciera cargo de los mismos, les subrogará expresamente en las obligaciones anteriores.

Vigésimoprimera: Este Convenio entrará en vigor una vez que el Promotor haya obtenido la Licencia de Obras y efectuado el ingreso de las cantidades acordadas.

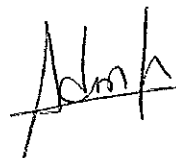
Vigésimosegunda: Para cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación de este Convenio, serán de aplicación las Normas de Derecho Privado, por tratarse de un Contrato de Servicio y Suministro, interpretando de esta forma el párrafo 2 del Artículo 5 del Real Decreto 1091/77, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cuanto antecede, es fiel reflejo de la voluntad de las partes, que lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

EL PROMOTOR

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be a name followed by initials.

EL CANAL

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be a name followed by initials.

ANEXO AL CONVENIO

Los 2 puntos de conexión primaria y secundaria quedarán unidos mediante una nueva conducción de 800mm FD cuyo trazado discurrirá por las Avenidas de la Industria, Artesanos y Colmenar Viejo y por la C/ Yelmo.

Las obras de urbanización que puedan afectar a las conducciones de aducción Canal Alto y Canal del Atazar deberán consensarse con la División de Gestión Patrimonial y el Departamento de Redes Este del CYII.

Las licencias de edificación en el Sector quedarán condicionadas al inicio de las obras de ampliación de la EDAR de Tres Cantos y las licencias de 1ª ocupación a la puesta en servicio de dicha Instalación.

Las conexiones a la red existente quedarán condicionadas al depósito de las obligaciones económicas reseñadas para el ámbito en la Adenda de ejecución de Infraestructuras Hidráulicas entre el Ayuntamiento de Tres Cantos y el CYII.

Las tuberías de abastecimiento dentro del ámbito se instalarán a una distancia mínima de 2,50 m de línea de propiedad privada siempre en zonas de dominio público.

Las cámaras para órganos de maniobra de diámetros ≥ 300 mm se ejecutarán con solera y paramentos de hormigón armado, así como cubiertas mediante cobijas según las Normas de Abastecimiento del CYII (revisión 2004).

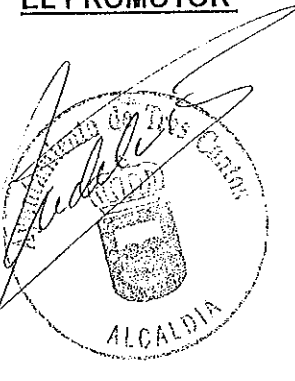
Los detalles hidráulicos constructivos de las conexiones con la red de abastecimiento existente deberán ser aprobados explícitamente por el Departamento de Redes Este.

Deberán disponerse de válvulas de seccionamiento en distancias inferiores a 500 m en las conducciones de 800 mm FD y 300 mm desde el Depósito de la ETAP de Pinar hasta el ámbito.

Se dispondrán de válvulas divisorias dentro de la red de distribución del ámbito que aislan la zona abastecida por gravedad de la zona abastecida desde la Estación Elevadora.

La recepción de la red quedará condicionada al pago de las repercusiones económicas para el ámbito, así como a la conformidad del Departamento de Redes Este sobre la ejecución de los retranqueos del Canal del Atazar, Canal Alto y la ejecución de la Estación Elevadora.

EL PROMOTOR



EL CANAL

